

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CELULOSA ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 13 A UNA TASA FIJA DEL 10% NOMINAL ANUAL Y CON VENCIMIENTO EL 4 DE JUNIO DE 2025 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA U\$S 59.945.660 MÁS LA SUMA CORRESPONDIENTE AL VALOR NOMINAL EMITIDO EN FUNCIÓN DEL PAGO EN ESPECIE DE LA PRIMA DE CANJE Y LOS INTERESES CORRIDOS CORRESPONDIENTES

A SER SUSCRIPTAS POR ADHESIÓN Y A SER INTEGRADAS ÚNICAMENTE EN ESPECIE CON OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 A TASA FIJA DEL 9,5%, CON VENCIMIENTO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019 (CÓDIGO DE ESPECIE CVSA: 52028; ISIN: ARCELU560066; TICKER MAE/BCBA: CRCAO) (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10”)

BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA U\$S 280.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Mediante este aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica al público inversor en general que Celulosa Argentina S.A. (la “Compañía” y/o la “Emisora”) ofrece obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 13, a tasa fija del 10% nominal anual y con vencimiento el 4 de junio de 2025 por un valor nominal de hasta U\$S 59.945.660 más la suma correspondiente al valor nominal emitido en función del pago en especie de la prima de canje y los intereses corridos correspondientes (las “Obligaciones Negociables Clase 13” o las “Obligaciones Negociables”) a ser suscriptas por adhesión y a ser integradas únicamente en especie mediante las Obligaciones Negociables Clase 10, emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta U\$S 280.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”) de acuerdo con los términos y condiciones que se resumen a continuación y que se encuentran detallados en el prospecto del Programa de fecha 2 de octubre de 2019 (el “Prospecto”) y en el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 4 de noviembre de 2019 (el “Suplemento de Prospecto”). El Suplemento de Prospecto fue publicado en el micrositio web de Colocaciones Primarias del MAE (“MAE”), en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA” y el “Boletín de BYMA”, respectivamente), de fecha 4 de noviembre de 2019 y en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gob.ar), sección “Información Financiera” (la “Página Web de la CNV”), en la página web institucional de la Compañía (www.celulosaargentina.com.ar) (la “Página Web de la Emisora”) y en el micrositio web de Colocaciones Primarias del MAE y los Sistemas Informativos de los Mercados.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

1) Emisora: Celulosa Argentina S.A., con domicilio en Av. Santa Fe 1821, piso 7, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Coda, Teléfono: 3221-9300, Fax: 3221-9301, E-mail: gonzalo.coda@celulosaargentina.com).

2) Organizadores y Colocadores: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., con domicilio en Av. Corrientes 1174, piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 5235-2381/2383 o 4131-7960, e-mail: mesa@bst.com.ar); y (ii) Puente Hnos. S.A., con domicilio en la calle Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130, E-mail: salesandtrading@puentenet.com, página web: www.puertenet.com).

3) Agente de Liquidación y Canje: Puente Hnos. S.A., con domicilio en la calle Tucumán 1, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Atención: Sales & Trading, Teléfono: 4329-0130, E-mail: salesandtrading@puentenet.com, página web: www.puertenet.com).

4) Período de Difusión: comenzará el 5 de noviembre de 2019 y finalizará el 7 de noviembre de 2019.

5) Período de Suscripción Temprana: tendrá lugar desde las 10:00 del 8 de noviembre de 2019 y las 16:00 horas del 15 de noviembre de 2019.

6) Período de Suscripción Intermedia: tendrá lugar desde las 10:00 del 19 de noviembre de 2019 y las 16:00 horas del 22 de noviembre de 2019.

7) Período de Suscripción Tardía: tendrá lugar desde las 10:00 del 25 de noviembre de 2019 y las 12:00 horas del 29 de noviembre de 2019.

8) Adjudicación: tendrá lugar el 29 de noviembre de 2019.

9) Terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Adjudicación: la Emisora podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Adjudicación (en cualquiera de sus etapas) respecto de las Obligaciones Negociables en cualquier momento de los mismos, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la Página Web de la Emisora. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Adjudicación (en cualquiera de sus etapas) no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o

a los Organizadores y Colocadores ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Canje, ni a los Agentes Intermediarios Habilitados que hayan presentado Ofertas de Canje, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Adjudicación, todas las Ofertas de Canje que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Adjudicación, las Ofertas de Canje presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Adjudicación, sin penalidad alguna.

Si ocurriese un Cambio Sustancial Adverso (tal como se define más adelante), los Organizadores y Colocadores tendrán el derecho de solicitar a la Emisora no emitir las Obligaciones Negociables Clase 13, lo cual será informado oportunamente mediante la publicación en los Sistemas Informativos de los Mercados de un aviso complementario al Aviso de Resultados.

Se entiende como “Cambio Sustancial Adverso”, un efecto sustancial que impacte negativamente sobre: (i) los negocios, operaciones, bienes, situación (financiera o de otra índole) y/o perspectivas de la Emisora, y/o en el sector de la industria en la que se desenvuelve y/o en el marco jurídico de su actividad (ya sea un cambio desfavorable en las leyes, reglamentaciones o sus respectivas interpretaciones) y/o en la regulación tributaria y/o cambiaria y/o en la situación política o económica de la República Argentina y/o en los mercados financieros y/o de capitales y/o bursátiles, tanto local como internacional, y/o (ii) la capacidad de la Emisora de cumplir con su giro ordinario de los negocios.

LA SOCIEDAD EN CUALQUIER MOMENTO DEL PERÍODO DE DIFUSIÓN Y/O PERÍODO DE ADJUDICACIÓN A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DISPENSAR LA “CONDICIÓN DE REFINANCIACIÓN” DETALLADA EN LA SECCIÓN “OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13” BAJO EL TÍTULO “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13” NO TENIENDO LOS INVERSORES EL DERECHO A RETIRAR Y/O REVOCAR LAS OFERTAS DE CANJE PRESENTADAS EN NINGÚN MOMENTO CON MOTIVO DE ESTA DISPENSA O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.

10) Método de Colocación y Adjudicación: la colocación de las Obligaciones Negociables se realizará mediante el sistema denominado “formación de libro” (“book building”) utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE, garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV, y en particular de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

11) Monto de Emisión: el monto de emisión será de hasta un valor nominal de hasta U\$S 59.945.660 con más el valor nominal emitido en función del pago en especie de la prima de canje y de los intereses corridos, y será informado oportunamente mediante el Aviso de Resultados

12) Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

13) Relaciones de Canje:

- i. **Relación de canje por suscripción temprana:** cuando la Oferta de Canje haya sido ingresada durante el Período de Suscripción Temprana, el oferente recibirá U\$S1,05 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13 por cada U\$S1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 integradas en especie, más los servicios de intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 10 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación que equivalen a U\$S 0,0472 por cada U\$S1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10.
- ii. **Relación de canje por suscripción intermedia:** cuando la Oferta de Canje haya sido ingresada durante el Período de Suscripción Intermedia, el oferente recibirá U\$S1,02 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13 por cada U\$S1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 integradas en especie, más los intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 10 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación que equivalen a U\$S 0,0472 por cada U\$S1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10.
- iii. **Relación de canje por suscripción tardía:** cuando la Oferta de Canje haya sido ingresada durante el Período de Suscripción Tardía, el oferente recibirá U\$S1,01 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13 por cada U\$S1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 integradas en especie, más los intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 10 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación que equivalen a U\$S 0,0472 por cada U\$S1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociable Clase 13 a ser adjudicados a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente.

14) Suscripción e Integración: las Obligaciones Negociables Clase 13 podrán ser únicamente suscriptas e integradas en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 10, conforme la Relación de Canje correspondiente según la Oferta de Canje haya sido ingresada al sistema durante el Período de Suscripción Temprana, el Período de Suscripción Intermedia o durante el Período de Suscripción Tardía.

En los términos del artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Sociedad manifiesta que la obligación de pago en Dólares asumida por la Sociedad con relación al pago del capital e interés de las Obligaciones Negociables Clase 13 deberá ser considerada como una “obligación de dar dinero” y no podrá ni deberá considerarse como “de dar cantidades de cosas” según se menciona en dicho Artículo; considerándose, asimismo, que la Sociedad no se liberará de la obligación de pago en Dólares asumida en las Obligaciones Negociables Clase 13 a través de “dar el equivalente en moneda de curso legal”, renunciando expresamente a tal efecto a cualquier disposición en contrario.

15) Condición de Refinanciación: La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 13 está sujeta y condicionada a la satisfacción o la dispensa, al sólo criterio de la Sociedad, de la Condición de Refinanciación.

“Condición de Refinanciación” significa (i) la recepción de Ofertas de Canje de tenedores de Obligaciones Negociables Clase 10 para la suscripción en especie de Obligaciones Negociables Clase 13 y (ii) la recepción de ofertas de compra firmes para la emisión de Obligaciones Negociables Clase 14 que individual o conjuntamente representen por lo menos el 95% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 10.

La Sociedad podrá dispensar cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, en cualquier momento.

16) Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación: U\$S1 y múltiplos de U\$S1 por encima de dicho monto.

17) Moneda de denominación y pago de las Obligaciones Negociables: las Obligaciones Negociables serán denominadas y pagaderas en Dólares.

18) Valor Unitario Nominal: U\$S 1.

19) Integración: las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en, o antes de, la Fecha de Emisión y Liquidación y serán acreditadas en las respectivas cuentas en Caja de Valores S.A. (la “CVSA”), según lo indique el inversor en la respectiva Orden de Canje (conforme se define más adelante), todo ello de acuerdo a lo establecido en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Para mayor información relacionada con el mecanismo aplicable a la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Clase 10, por favor ver sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

20) Fecha de Emisión y Liquidación: será el 4 de diciembre de 2019, o aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LA EMISORA PODRÁN DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LA EMISORA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS DURANTE EL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA Y DEJARÁ SIN EFECTO LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR LAS OBLIGACIONES CLASE 13 ADJUDICADAS.

21) Fecha de Vencimiento: es el 4 de junio de 2025 o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato posterior a ser informado en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

22) Amortización: El capital será amortizado en 20 cuotas trimestrales consecutivas, en forma vencida, a partir de la tercera Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante), de conformidad con el esquema que se detalla en el Suplemento de Prospecto.

23) Amortización Adicional Condicional: Si, a partir de los estados financieros anuales consolidados y auditados de la Sociedad, el EBITDA de la Sociedad resultare superior a la suma de U\$S 42.000.000 (“EBITDA Target”), la Sociedad destinará la suma en pesos argentinos correspondiente al 25% de la diferencia entre (i) EBITDA, menos (ii) EBITDA Target (el “Monto de Disponibilidad Condicional”).

El Monto de Disponibilidad Condicional, convertido a Dólares Estadounidenses, será destinado por la Sociedad para amortizar, total o parcialmente, las Obligaciones Negociables Clase 13 comenzando desde la última cuota pendiente de cancelación (es decir, la cuota número 20 o aquella cuota anterior en caso de haber existido una Amortización Adicional Condicional); considerando, sin embargo, que la sumatoria de la Amortización Adicional Condicional de las Obligaciones Negociables Clase 13 y las Obligaciones Negociables Clase 14 no podrán, en ningún evento, superar el Monto de Disponibilidad Adicional y estableciéndose, asimismo, que el Monto de Disponibilidad Adicional deberá prorratearse entre las Obligaciones Negociables Clase 13 y las Obligaciones Negociables Clase 14 de manera proporcional al valor nominal de capital pendiente de cancelación de cada una. Dicho pago deberá ser efectuado en el plazo de los 30 días siguientes a la celebración de la Asamblea que apruebe los estados financieros anuales de la Sociedad en la respectiva moneda de pago de cada Obligación Negociable.

Si en cualquier fecha de pago correspondiente a la Amortización Adicional Condicional, la Sociedad no tuviera acceso en el mercado único y libre de cambios a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la República Argentina, la Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para obtener Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público y/o privado denominado en Dólares Estadounidenses que, una vez vendidos, permitan a la Sociedad acceder a Dólares Estadounidenses o (ii) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier mercado de divisas o de valores. La suma en Dólares Estadounidenses resultante de dicha operación será destinada a la amortización de las Obligaciones Negociables conforme lo dispuesto en el primer párrafo de este acápite.

24) Tasa de Interés: el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 13 devengará intereses a una tasa fija equivalente al 10% nominal anual.

25) Fecha de Pago de Intereses: los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses, que será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

26) Listado y Negociación: Celulosa ha presentado una solicitud para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE y en Euroclear, según corresponda. Celulosa estima que las Obligaciones Negociables resultarán admisibles para el listado y negociación en las instituciones antes mencionadas.

27) Prorrrateo: si como resultado de los prorrates el monto a asignar a una Oferta de Canje fuera un monto que incluya entre uno (1) y cuarenta y nueve (49) centavos, tales centavos serán redondeados para abajo, mientras que cuando el monto incluya entre cincuenta (50) centavos y noventa y nueve (99) centavos se redondeará para arriba.

28) Forma: las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Sin perjuicio de ello, en virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 y lo dispuesto por los artículos 129 inc. e) y 131 de la Ley N° 26.831, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos.

29) Rescate Opcional: la Emisora podrá rescatar todas las Obligaciones Negociables debiendo informar a los Tenedores del ejercicio de dicha opción con una anticipación mínima de 3 días corridos, mediante la publicación de un “Aviso de Rescate” por un día en los Sistemas Informativos de los Mercados, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de Celulosa.

El “Aviso de Rescate” deberá informar, entre otros conceptos, la fecha en la que se ejercerá el rescate opcional (la “Fecha de Rescate”) y el monto total de Obligaciones Negociables Clase 13 en circulación a rescatar.

En la Fecha de Rescate todos los Tenedores de las Obligaciones Negociables recibirán: (i) en concepto de capital, el valor nominal de las Obligaciones Negociables pendientes de pago hasta la Fecha de Rescate inclusive; y (ii) los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 13 devengados hasta la Fecha de Rescate inclusive; y (iii) y cualquier otro monto pendiente de pago que pudiera corresponder en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 13. El rescate de Obligaciones Negociables de ningún modo afectará el trato igualitario entre los tenedores.

30) Rescate por Operación de Administración de Pasivos: la Emisora se obliga a rescatar las Obligaciones Negociables Clase 13 ante la recepción de fondos netos en efectivo derivados de la emisión en el mercado internacional de capitales de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones (la “Obligación Negociable Internacional”). El rescate obligatorio de las Obligaciones Negociables Clase 13 será a un precio igual a su valor nominal, con más los intereses devengados e impagos sobre el mismo hasta la fecha de rescate (el “Pago por Rescate Obligatorio”). El Pago por Rescate Obligatorio será realizado conforme el mecanismo de pago establecido para la amortización de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13. De forma inmediata a efectuada la emisión de la Obligación Negociable Internacional, la Emisora informará a los Tenedores mediante un aviso que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la Página Web de la Emisora, que será ejecutado el rescate obligatorio informado, entre otros conceptos, la fecha en la que se realizará la recompra y el monto total de Obligaciones Negociables Clase 13 en circulación a rescatar (la “Fecha de Pago por Rescate Obligatorio”). En la Fecha de Pago por Rescate Obligatorio deberá depositar en CVSA fondos por un monto igual al Pago por Rescate Obligatoria en relación con todas las Obligaciones Negociables Clase 13 ofrecidas y no retiradas. Se deja constancia que en todos los casos Celulosa respetará el trato igualitario entre los inversores.

31) Destino de los Fondos: considerando que las Obligaciones Negociables Clase 13 sólo podrán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Clase 10 y, la Emisora no recibirá ningún pago en efectivo por la emisión de las mismas. La emisión de las Obligaciones Negociables estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y se realiza en los términos de la Comunicación “A” 6792 del BCRA.

32) Calificación de Riesgo: las Obligaciones Negociables Clase 13 no han sido calificadas a la fecha del presente Suplemento de Prospecto. La calificación de riesgo será informada al público inversor mediante la publicación de un aviso complementario al Aviso de Suscripción.

33) Agentes Intermediarios Habilitados: todos aquellos agentes habilitados (incluyendo sin limitación, agentes del MAE, adherentes al MAE y otros agentes habilitados a tal efecto) distintos de los Organizadores y Colocadores (los “Agentes Intermediarios Habilitados”) que cuenten con línea de crédito otorgada por los Organizadores y Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de tales agentes. El correspondiente pedido deberá ser realizado por los Agentes Intermediarios exclusivamente dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Organizador y Colocador la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfaga al Organizador y Colocador, siempre observando el trato igualitario entre ellos. Los requisitos que deberán cumplir los Agentes Intermediario Habilitados para participar de la rueda licitación son aquellos que se detallan en la Sección “Plan de Distribución - Período de Difusión y Período de Adjudicación” en el Suplemento de Prospecto.

34) Comisión a Agentes Intermediarios Habilitados: Los Agentes Intermediarios Habilitados que ingresen Órdenes de Canje durante el Período de Adjudicación percibirán una remuneración equivalente al 1,75% del valor nominal de las Obligaciones Negociables 13 que les resultaren adjudicadas en virtud de órdenes de canje por ellos presentadas. La Remuneración de los Agentes Habilitados será abonada directamente por la Emisora a través del mercado correspondiente.

35) Agente de Cálculo: Celulosa Argentina S.A.

36) Número de ISIN: será informado en el Aviso de Resultados, que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados, en la Página Web del MAE y en la página web de la Emisora (www.celulosaargentina.com.ar). La Sociedad

podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Clase 13 sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream, cuya aceptación dependerá de dichas centrales de depósito, no teniendo la Sociedad ni los Organizadores y Colocadores responsabilidad alguna respecto de ello.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Organizadores y Colocadores a través de los contactos que se indica en los puntos 1 y 2 de este Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de sus estados contables.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.593 del Directorio de la CNV de fecha 28 de junio de 2011 y su prórroga autorizada por Resolución N° 18.025 de fecha 21 de abril de 2016 del Directorio de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

La información contenida en Suplemento y Prospecto del Programa no ha sido objeto de revisión por parte del Mercado Abierto Electrónico, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los Agentes que participen como Organizadores y Colocadores en la Oferta Pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley 26.831.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Matrícula ALyC/AN- Integral N°64



Puente Hnos. S.A.
Matrícula ALyC/AN- Integral N°28

La fecha de este Aviso de Suscripción es 6 de noviembre de 2019

Beltrán Romero
Autorizado por Directorio de
Celulosa Argentina S.A.